

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 238.

Pasaportes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 25 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«En vista disposiciones vigentes Alemania sobre entrada y residencia extranjeros, encarezco conveniencia de que españoles que obtengan pasaporte para dicho país se les advierta que al solicitar el visado del Consul Alemán pidan también autorización de residencia por todo tiempo que haya de durar su estancia allí, porque así se evitarán cuantiosos desembolsos si estando en Alemania necesitan obtener prolongación del permiso de residencia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 27 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 239.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Berlanga de Duero, le participa D. Antolin Valde-
nebro Abad, haberse ausentado hace algunos días de la casa paterna su hijo Miguel Valde-
nebro García, de las señas que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provin-
cia, Guardia civil y demás agentes de mi auto-
ridad, procedan á la busca del indicado Mi-
guel, y caso de ser habido lo pongan á disposi-
ción del Sr. Alcalde de Berlanga de Duero, pa-
ra que éste á su vez lo entregue á su padre.

Soria 27 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Edad 21 años, estatura 1 605 metros, pelo negro, ojos pardos, color palido, barba pobla-
da y larga, viste traje de pana negra lisa, cami-
sa de color, boina, alpargata negra cerrada, ya
indocumentado.

circular núm. 240.

Según me participa el Sr. Alcalde de Alen-
tisque, el día 7 del actual se le extravió á don
Patricio Jimenez Gallego, vecino de dicha lo-
calidad, una res vacuna de las señas que á con-
tinuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provin-
cia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo
participen al de Alentisque, para que éste á la
vez lo haga á su dueño y se presente á reco-
gerla.

Soria 26 de Octubre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un buey de labor, de seis á ocho años de
edad, pelo rata, cuerna oscura abierta y pin-
gada, alzada regular, marca SS en el asta del
lado derecho, lleva un collar en tres piezas con
un cencerro. Se extravió en el ferial de Si-
guenza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para mejor aprovechamiento del
crédito concedido para la construcción de ca-
minos vecinales en el año económico corriente,
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dis-
poner:

1.º Si antes del 31 de Diciembre no se ha
recibido en el Ministerio de Fomento certifica-
ción alguna del crédito concedido después de
1.º de Abril para la construcción de caminos
vecinales por las entidades peticionarias que
estén ya replanteados, se anulará dicho crédito.

2.º Si para los de la misma clase que no se
hayan replanteados aún, no se recibe alguna cer-
tificación antes de transcurrir dos meses desde
el día en que se termine el replanteo, se anulará
igualmente el crédito concedido.

3.º Si antes del 31 de Diciembre no se reciben
las cuentas en que se justifique la inversión del
valor de un kilómetro de camino vecinal orde-
nado construir por administración, para el que
haya recibido ya la Jefatura el libramiento, ó
antes de terminar los dos meses desde el día en
que lo reciba, se anulará el crédito que no haya
sido invertido en dichos plazos, para lo cual
es obligatoria la remisión de las cuentas respec-
tivas en las mencionadas fechas.

4.º La total cantidad que resulte sobrante
por dichas anulaciones de crédito, se invertirá
en la ejecución de otro kilómetro de camino
(ó resto de éste, si no llega al kilómetro) de los

que á continuación se expresan y por el orden
que se indica, ó en la concesión de un nuevo
crédito de 25.000 pesetas (ó el resto del presu-
puesto, si no llega á dicha cantidad) si se trata
de puentes, en la forma siguiente:

- a) Los puentes en que más cantidad hayan
invertido las entidades peticionarias por cima
del crédito concedido por orden de mayor á
menor.
- b) Los caminos en que más longitud hayan
construido las entidades peticionarias por cima
del crédito concedido y por orden de mayor á
menor de dicha longitud.
- c) Los puentes que construyan las entidades
peticionarias que hayan invertido los dos cré-
ditos concedidos en este año económico y por
orden de menor á mayor cantidad que les falte
por terminar.
- d) Los caminos para los que se haya concedi-
do á las entidades peticionarias nuevo crédito
después de 1.º de Julio y hayan remitido certi-
ficación relativa al mismo, y dentro de esta ca-
tegoría de caminos, por orden de menor á ma-
yor longitud que les falte para terminar.
- e) Los puentes que se construyan por ad-
ministración por orden de menor á mayor can-
tidad que les falte para terminar.
- f) Los caminos que se construyan por admi-
nistración, por orden de menor á mayor longi-
tud que les falte para terminar.

5.º Las obras de caminos y puentes cuyo
crédito haya sido anulado por las tres primeras
disposiciones de esta Real orden, podrá abo-
narse en parte á fin de año económico, por pro-
rrateo de la cantidad sobrante en 1.º de Marzo
próximo, en relación á la cantidad invertida y
de la cual se haya recibido certificación antes
de dicha fecha, debiendo referirse, si se trata
de caminos, á múltiplos de valor de un kilóme-
tro.

6.º La presente Real orden deberá publicar-
se, para su mayor difusión, en los Boletines ofi-
ciales de todas las provincias menos las Vas-
congadas y Navarra, y de ella deberán, ade-
mas, dar traslado las Jefaturas de Obras públi-
cas á las entidades peticionarias de los caminos
y puentes para cuya construcción se haya con-
cedido crédito en el corriente ejercicio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para
su conocimiento y efectos consiguientes. Dios
guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Oc-
tubre de 1922.—ARGUELLES.—Señor Director
general de Obras públicas.

(Gaceta del día 26 de Octubre)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de Real decreto de 22 de Enero de 1920, á propuesta de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el día 19 de Noviembre próximo se haga por cada uno de los Consejos provinciales de Fomento la elección del Vocal propietario para el Superior de Fomento, en la vacante de D. Juan F. Gascón, verificándose la elección y remisión de las actas de la misma al Ministro de Fomento, en la forma prevenida en el artículo 62 del Real decreto citado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1922.—**ARGUELLES.**—Señores Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.
 (Gaceta del día 24 de Octubre)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose terminado los acopios de piedra por contrata y su empleo para conservación de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, kilómetros 2 al 16 y 25 al 32, cuyos materiales fueron extraídos ó empleados en los términos municipales de Cidones, La Muedra, Molinos de Duero, Salduero, Covalada y Duruelo, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de 30 días á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes á este Gobierno civil informadas cuantas reclamaciones se presenten, ó en caso contrario la certificación correspondiente.

Soria 25 de Octubre de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 38
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 74
Id. de paja de 6 id.....	0 46
Litro de aceite.....	2 14
Id. de petróleo.....	1 98
Kilogramo de carbón.....	0 27
Id. de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 24 de Octubre de 1922.—El Vicepresidente, Angel Carrillo.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Administración especial de Rentas Arrendadas Citación.

Per la presente, se cita á Vicente Izquierdo Delgado y Justo García Anas, vecinos de Madrid, con residencia en la calle de la Enco-

mienda, número 7, principal, para que concurren á la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Delegación de Hacienda, el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para ver y fallar el expediente de contrabando que contra los mismos se instruye por decomiso de doscientos cigarros puros de producción nacional.

Soria 25 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 2, 3 y 4 del mes de Noviembre próximo y horas de diez á una en la forma siguiente:

- Día 2. Retirados y Montepío civil.
- Día 3. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorios.
- Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 26 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA.

Automóviles.—Anuncio.

D. Carlos Fernández y D. Lucas Lozano, vecinos de Calahorra, han solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros y mercancías, con automóviles de su propiedad, entre Calahorra (Logroño) y Yanguas (Soria), haciendo escalas en los pueblos siguientes: Quel, Arnedo, Arnedillo y Enciso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del vigente reglamento de Automóviles, se hace público por medio de este *Boletín oficial* de la provincia de Soria, para que en el plazo de ocho días, y por lo que afecta la autorización solicitada á la provincia de Soria, puedan presentarse en esta Jefatura reclamaciones contra la mencionada autorización.

Soria 28 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Ello.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

La sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal de Fuentearmegil á don Dionisio Cámara Encabo, y Juez municipal suplente del Burgo de Osma, á D. Miguel del Amo Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 23 de Octubre de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Nafria la Llana, partido judicial de Almazan, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debida-

mente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de Octubre de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Dr. D. Gabriel Cayón Ducmarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, cita, llama y emplaza, á los parientes de Maria Benito Dominguez, natural de esta población, de 27 años, soltera; para que en termino de 30 días comparezcan ante este Juzgado á manifestar lo que estimen conveniente sobre la reclusión definitiva de aquella en el manicomio de señoras de San Baudilio de Llobregat; previniéndoles que pasado dicho plazo se resolverá con ó sin su audiencia.

Dado en Soria á veintitres de Octubre de mil novecientos veintidos —Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

MADRID (DISTRITO DE LA INCLUSA).

García Fernandez, Angel; natural de Manzanares (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de 56 años, hijo de Prudencio y de Josefa, domiciliado últimamente en esta corte, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Inclusa de Madrid; Secretaria del Sr. Angulo, con el fin de hacerle una notificación.

Madrid 16 de Octubre de 1922.—El Secretario, Angel Angulo.

REQUISITORIAS.

Brieva García, Francisco; hijo de Nicomedes y de Martina, natural de Aldahuela del Rincón, provincia de Soria, de estado soltero, oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Soria provincia de Soria, encartado por haber faltado á concentración, comparecera en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Infante, núm 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 25 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Ayuntamientos.

MONTENEGRO DE CAMEROS.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se anuncia para su provisión la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas por el concepto de beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y por la plaza ó asistencia de las familias pudientes, 4.250 pesetas, también satisfechas por trimestres vencidos por el Ayuntamiento.

Esta villa no tiene anejo alguno, contando con comunicación diaria á Logroño, en coche y automóvil.

Los señores licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren á las indicadas plazas, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», pues pasado dicho plazo se proveerán.

Montenegro de Cameros 20 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Pedro Molina.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Padrón de las concesiones mineras sujetas al pago de cánón de superficie al Estado en el ejercicio de 1922, que deberán ingresar antes de 31 de Diciembre próximo.

N.º del expediente	N.º de la hoja carpeta	CONCESION MINERA		Clase del mineral que termina el tipo del cánón.	CANON			Nombres y apellidos del propietario.
		Municipio en que radica la mina.	Nombre de la mina.		Tipo del cánón por hectárea.	Superficie de la mina incluso las demasías.	Importe del cánón anual.	
					Pesetas.	Hectáreas.	Pts. Cts.	
63	1	Olvega	Petra Tercera	Hierro	6	8	48	Sociedad anónima de los f. c. secundarios.
58	12	Fuentetoba	Maceda	Asfalto	6	25,15	150 90	Claudio Mendoza.
39	20	Vinuesa	Aguas de Vinuesa	Aguas sulfurosas	6	6	36	Segundo Bartolomé García.
28	21	Salinas de Medina	Turquillos	Cloruro de sodio.	6	5	30	Eloisa García y Santiago Gil.
87	22	Idem	Charca Longar	Idem	6	5	30	Los mismos.
102	28	Borobia	Gandalia	Hierro	6	18	108	Sociedad Holandesa U. H. Huiller y Compañía.
95	30	Olvega	Ampliación Petra Tercera	Idem	6	16	96	Sociedad anónima de f. c. secundarios
568	53	Borobia	Los Pozos	Idem	6	32	192	Sociedad Minera del Moncayo.
580	57	Olvega	Castilla	Idem	6	24	144	La misma.
583	59	Idem	Valerienne	Idem	6	145	870	La misma.
586	60	Idem	Alice	Idem	6	80	480	La misma.
226	74	Idem	Felisa	Idem	6	24	144	José Morales Orantes.
230	76	Olvega y Noviercas	Concordia	Idem	6	58	348	Anastasio Sanchez Alonso.
196	84	Fuentetoba	La Noche	Petróleo	6	50	300	Manuel Sanchez Blanco.
241	91	Idem	San José	Idem	6	205	1230	El mismo.
242	95	Idem	Ntra. Sra. de la Asunción	Idem	6	50	300	El mismo.
252	116	Casarejos	San Antonio	Carbón	4	7	28	Colonia Agrícola e Industrial de Duero.
251	117	Idem	Soledad	Idem	4	8	32	La misma.
254	118	Idem	Manolita	Idem	4	8	32	La misma.
253	119	Idem	San Ramón	Idem	4	12	48	La misma.
255	120	Idem	Gijonesa	Idem	4	12	48	La misma.
250	121	San Leonardo	Vallisoletana	Idem	4	20	80	La misma.
398	124	La Muedra	La Muedraña	Hulla	4	12	48	Pedro Sanz Benito.
356	179	Olvega y Borobia	Segui Segunda	Hierro	6	51	324	Anastasio Sanchez Alonso.
461	194	Quintana Redonda y Cuevas de Soria	Aurora	Turba	6	14	84	Joaquin Iglesias Blasco.
573	208	Somaen	Josefina	Hierro	6	28	168	Telesforo Tovar.
594	214	Noviercas	Conchita	Idem	6	15	90	Joaquin Castellarnau.
613	215	Muro de Agreda	Loma Charra	Hierro	6	30	180	Alfonso Rodriguez Colomiers.
612	216	Peñalcazar	Peñalcazar	Piomo	15	54	810	El mismo.
632	220	Agreda	Melilla	Hierro	6	258	1548	Carlos Barrera Martinez.
633	221	Peñalcazar y La Alameda	La Alameda	Idem	6	68	408	Alfonso Rodriguez Colomiers.
634	222	Somaen	Aurora	Idem	6	20	120	Joaquin Iglesias Blasco.
676	223	Medinaceli	Amelia	Idem	6	24	144	El mismo.
637	224	Castellanos (Villar del Campo)	Amelia del Pilar	Idem	6	12	72	El mismo.
638	225	Idem	Consuelo de la Aurora	Idem	6	58	384	El mismo.
641	227	Armejún y Villarjío	Juanita y Felisa	Pirita de hierro	6	36	216	Aurelio Echevarria Lopez.
642	228	Olvega	Santa Elisa	Hierro	6	20	120	Alfonso Rodriguez Colomiers.
643	229	Agreda	Victoria	Idem	6	44	264	Dionisio Fernandez Robledo.
644	230	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem	6	32	192	El mismo.
645	231	Noviercas	Leonor	Idem	6	30	180	Jose Ruiz Ocon.
646	232	Olvega y Noviercas	Dos Amigos	Idem	6	50	300	Dionisio Fernandez Robledo.
647	233	Olvega	Angelina	Idem	6	20	120	El mismo.
654	237	Salinas de Medinaceli	Siria	Carbon	4	50	200	Eugenio Smet Smet.
650	234	Agreda	Felicitas	Hierro	6	21	126	Priscilo Plaza Martinez.
651	235	Olvega	Anselmo	Idem	6	61	366	El mismo.
653	236	Olvega y Noviercas	Ampliación a Anselmo	Idem	6	34	204	El mismo.
655	238	Fuentetoba	Maeztu	Asfalto	6	12	72	Joaquin Iglesias Blasco.
656	239	Fuentetoba y Toledillo	Betun Trinidad	Idem	6	12	72	El mismo.
657	240	Fuentetoba	Betun de Judea	Idem	6	16	96	El mismo.
658	241	Somaen y Velilla Medina	Ntra. Sra del Pilar	Hierro	6	328	1968	Antonio Benito Jimenez.
660	242	Casarejos	Esperanza	Carbon	4	733	2932	Manuel Rico Ortiz.
663	243	Cihuela	La Casual	Idem	4	4	16	Sociedad General Azucarera Española
Totales						2968,15	16562 90	

Soria 25 de Octubre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma, Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Alcozar, 4 y 5.
 Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6.
 Alcubilla del Marqués, 21.
 Aldea de San Esteban, 25.
 Atauta, 24.
 Aylagas, 19.
 Berzosa, 3 y 25.
 Boéigas de Perales, 16 y 17.
 Boos, 10.
 Burgo de Osma, 8, 9, 10 y 11.
 Caracena, 22.
 Carrascosa de Abajo, 5.

Carrascosa de Arriba, 20.
 Casarejos, 10.
 Castillejo de Robledo, 3 y 4.
 Cuevas de Ayllón, 17 y 18.
 Espeja de San Marcelino, 4 y 5.
 Espejón de Soria, 3.
 Fresno de Caracena, 4.
 Fuentearmegil, 20 y 21.
 Fuentecambrón, 9 y 10.
 Fuentecantales, 19.
 Gormáz, 3.
 Herrera de Soria, 11.

Hoz de Abajo, 23.
 Hoz de Arriba, 22.
 Inés, 9.
 Langa de Duero, 8 y 9.
 Liceras, 22.
 Lodares de Osma, 16.
 Losana, 18 y 19.
 Madruédano, 7.
 Matanza de Soria, 19.
 Miño de San Esteban, 7 y 8.
 Modamio, 6.
 Montejo de Liceras, 20 y 21.
 Morcuera, 21.
 Muriel de la Fuente, 20.
 Muriel Viejo, 20.
 Nafria de Ucero, 12 y 13.
 Navaleno, 9.
 Nograles, 5.
 Noviales, 19.
 Olmillos, 7.
 Osma, 23 y 24.
 Peñalba de San Esteban, 23.
 Perera (La), 10.
 Piquera, 12.
 Quintanas de Gormaz, 8 y 10.
 Quintanas Rubias de Abajo, 15 y 17.
 Quintanas Rubias de Arriba, 16.
 Quintanilla de Tres Barrios, 20.
 Recuerda, 12 y 19.
 Rejas de San Esteban, 10 y 11.
 Retortillo de Soria, 3 y 9.
 San Esteban de Gormaz, 23 y 24.
 San Leonardo, 7 y 8.
 Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16.
 Sauquillo de Paredes, 11.
 Soto de San Esteban, 22.
 Talveila, 21 y 22.
 Tarancueña, 14 y 15.
 Torralba del Burgo, 17.
 Torremocha de Ayllón, 20 y 21.
 Ucero, 23.
 Vadillo, 11.
 Valdanzo, 5 y 6.
 Valdemaluque, 12 y 13.
 Valdenarros, 25.
 Valdenebro, 15.
 Valderromán, 21.
 Valvenédizo, 16 y 17.
 Velilla de San Esteban, 6.
 Vildé, 13 y 14.
 Villalvaro, 22 y 23.
 Villanueva de Gormaz, 6.
 Zayas de Torre, 18 y 19.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
 Burgo de Osma 24 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Ramón Martínez.

Don Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones en la zona de Soria,
 Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año actual, se llevará a cabo a domicilio desde el día uno al diez del próximo Noviembre.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan en cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno, hasta el día treinta y uno del expresado mes de Noviembre, en la oficina de la recaudación, Aguirre, n.º 5, de nueve de la mañana a seis de la tarde.
 Soria 25 de Octubre de 1922.—El Recaudador P. P., M. Mozas.

Don Manuel Mozas Martínez, Recaudador de Hacienda en la zona de los Rabanos,
 Hago saber: Que la cobranza voluntaria de

las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año actual, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Noviembre que se expresan:

Los Rabanos, 6.
 Carbonera, 3.
 Fuentetoba, 3.
 Golmayo, 3.
 Garray, 4.
 Tardesillas, 4.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.
 Soria 25 de Octubre de 1922.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Justo García, Recaudador de contribuciones, en la zona de Agreda,
 Hace saber: Que la recaudación voluntaria por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, casinos y carruajes, correspondientes al tercer trimestre, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre y pueblos que a continuación se expresan:

Agreda, 3, 4, 5 y 25 al 30.
 Aldehuela, 6.
 Muro, 10.
 Trévago, 8.
 Fuentestrún, 9.
 Dévanos, 7.
 Voznediano, 6.

Lo que se anuncia a los contribuyentes por medio de este edicto, y se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad.

El Recaudador, Justo García.

Don Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la cobranza de la contribución por todos conceptos perteneciente al tercer trimestre de 1922 a 1923, tendrá lugar, durante el próximo mes de Noviembre, en cada pueblo y sitios de costumbre, los días siguientes:

Abanco, 7.
 Alalo, 8.
 Alpanseque, 20.
 Arenillas, 10.
 Bayubas de Abajo, 14.
 Baraona, 21 y 22.
 Barcones, 25 y 26.
 Berlanga, 16, 28 y 29.
 Brias, 6.
 Cabreriza, 17.
 Caltojar, 12 y 13.
 Lunias, 9.
 Marazovel, 23.
 Morales, 15.
 Paones, 18.
 Rello, 24.
 Riba, 11.
 Torrevente, 19.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción de Recaudación.

Retortillo de Soria 24 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en la zona de Santa Maria de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial y cuantas su exacción se hace por recibo talonario, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico de 1922-23, se llevara a efecto en cada uno de los pueblos de que se compone la

indicada zona en los días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Santa Maria de Huerta, 12 y 23.
 Aguilar de Montuenga, 14.
 Almaluez, 10 y 11.
 Montuenga de Soria, 7 y 8.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes respectivos.
 Arcos de Jalón 22 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de contribuciones en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al tercer trimestre del actual año económico de 1922 a 23, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días del mes de Noviembre siguientes:

Almazán, 7, 8, 9 y 10.
 Borjabad, 19.
 Coscurita, 6 y 11.
 Viana, 5 y 18.

Lo que anuncio a los contribuyentes interesados por medio del presente.
 Almazán 26 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Félix Sampietro Iguacil, Recaudador de contribuciones en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en las casas consistoriales de cada pueblo, los días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Adradas, 9 y 23.
 Chércoles, 11 y 12.
 Jodra de Cardos, 8.
 Monteagudo, 13 y 14.
 Morón de Almazán, 27, 28 y 29.
 Puebla de Eca, 11.
 Ontalvilla, 3.
 Taroda, 10 y 22.
 Villasayas, 6 y 7.

Los contribuyentes que en los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, no satisfagan sus respectivas cuotas, podrán verificarlo, sin recargo, desde el 27 al 29 inclusive de dicho mes, en Morón de Almazán.

Blocona 14 de Octubre de 1922.—Felix Sampietro.

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón de Nagima,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1922-23, tendrá lugar en los pueblos que a continuación se relacionan en los días del mes de Noviembre que se señalan:

Nolay y Maján, 6 y 18.
 Soliedra y Escobosa, 7 y 19.
 Mombiona y Aletisque, 8 y 20.
 Fuentelmonge, 9 y 21.
 Torlengua y Cañamaque, 10 y 22.
 Serón y Velilla de los Ajos, 11 y 23.
 Valtueña, 12 y 24.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Soria 21 de Abril de 1922.—El Recaudador, Manuel la Banda.